

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIV

3 de febrero de 1995

- Número 13

Página 75

III LEGISLATURA

1. PROYECTOS DE LEY

DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA PARA 1994.

[126]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Regionalista, Mixto y Agrupación Parlamentaria "Unión por Cantabria".

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Regionalista, Mixto y Agrupación Parlamentaria "Unión por Cantabria".

Sede de la Asamblea, Santander, 31 de enero de 1995.

El Presidente de la Asamblea Regional de Canta

bria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

ENMIENDA NÚMERO 1
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De supresión.

- Apartado k) del artículo número 2.

MOTIVACIÓN:

No tiene sentido.

ENMIENDA NÚMERO 2
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De modificación.

- Artículo número 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La administración y gestión de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

MOTIVACIÓN:

Mayor concreción.

ENMIENDA NÚMERO 3
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De adición.

- Apartado 1) del artículo número 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- Las modificaciones de los créditos ... de la Diputación Regional de Cantabria y, con carácter supletorio, al texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

MOTIVACIÓN:

Mayor concreción.

ENMIENDA NÚMERO 4
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De modificación.

- Al apartado 2) del artículo número 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2.- Cuando los aumentos o disposiciones de crédito afecten a partidas incluidas en los Capítulos I y II del Estado de Gastos, será órgano competente, para la autorización de las transferencias de crédito, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, y a iniciativa de la Consejería o Consejerías afectadas.

MOTIVACIÓN:

Es más adecuado.

ENMIENDA NÚMERO 5
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 5

De modificación.

- Al apartado 3) del artículo número 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3.- Cuando los aumentos o disposiciones de crédito afecten a partidas incluidas en los Capítulos III, IV, VI, VII y IX del Estado de Gastos, el órgano competente, para la autorización de las transferencias de crédito, será el Pleno de la Asamblea Regional, a propuesta del Consejo de Gobierno.

MOTIVACIÓN:

Es más oportuno.

ENMIENDA NÚMERO 6
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 6

De modificación.

- Al párrafo segundo del apartado 2) del artículo número 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La parte de remanente afectada por una disposición de gastos que se incorpore al nuevo Presupuesto, seguirá sujeta a la misma disposición y podrán reconocerse, a su cargo, todas las obligaciones de pago referentes a la misma.

MOTIVACIÓN:

Mayor seguridad.

ENMIENDA NÚMERO 7
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 7

De modificación.

- Al apartado b) del artículo 10

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) No podrán minorarse los créditos, que hayan sido incrementados mediante otras transferencias, salvo cuando afecten, exclusivamente, a créditos de personal.

MOTIVACIÓN.

Es más correcto.

ENMIENDA NÚMERO 8
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 8

De modificación.

- Al apartado c) del artículo 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

c) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten, exclusivamente, a créditos de personal.

MOTIVACIÓN:

Es más correcto.

ENMIENDA NÚMERO 9
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 9

De modificación.

- Al apartado 2) del artículo número 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2.- Las limitaciones de los apartados b) y c), del punto anterior, no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados, como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

MOTIVACIÓN:

Redacción más adecuada.

ENMIENDA NÚMERO 10
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 10

De adición.

- Se añade un apartado tres al artículo número 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3.- No podrán minorarse las partidas que financien "obligaciones de ejercicios anteriores" para financiar obligaciones del ejercicio presente.

MOTIVACIÓN:

Conseguir una redacción más completa y correcta.

ENMIENDA NÚMERO 11
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 11

De supresión.

- Del artículo número 12.

MOTIVACIÓN:

Inadecuado.

ENMIENDA NÚMERO 12
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 12

De modificación.

- Del apartado 1) del artículo número 14.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- El Presupuesto del ejercicio de 1994, se liquidará, en cuanto a la recaudación ... dicha liquidación presupuestaria, antes del 20 de febrero de 1995. Esta liquidación presupuestaria será remitida a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional, antes del 28 de febrero de 1995.

MOTIVACIÓN:

Es oportuno.

ENMIENDA NÚMERO 13
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 13

De modificación.

- Al apartado 2) del artículo número 15.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2.- Las dotaciones de la sección uno se librarán en firme y trimestralmente ... y en ningún caso estará sujeta a justificación alguna ante el Consejo de Gobierno, ni a lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Ley. El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto dictará, dentro de los primeros veinte días de cada trimestre natural, las correspondientes resoluciones que permitan el cumplimiento de lo señalado en este artículo.

MOTIVACIÓN:

Conseguir una redacción más clarificadora y completa.

ENMIENDA NÚMERO 14
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 14

De modificación.

- Del apartado 1) del artículo número 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Durante el ejercicio de 1994, la Diputación Regional de Cantabria podrá avalar ... que las cantidades financieras concedan, hasta un límite global de mil millones (1.000.000.000) de pesetas.

MOTIVACIÓN:

Oportuno.

ENMIENDA NÚMERO 15
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 15

De adición.

- Se añaden los apartados tres y cuatro del artículo número 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3.- Los avales que no se adapten a los criterios establecidos en el punto uno de este artículo, y cuya concesión redunde en beneficio del mantenimiento del tejido industrial de Cantabria, deberán ser aprobados por la Asamblea Regional de Cantabria.

4.- De los avales concedidos por el Consejo de Gobierno se informará trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Necesario.

ENMIENDA NÚMERO 16
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 16

De supresión.

- Del apartado 3) y 5) del artículo número 19.

MOTIVACIÓN:

Innecesarios e incorrectos.

ENMIENDA NÚMERO 17
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 17

De modificación.

- Al apartado 4) del artículo número 20.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4.- Los gastos por intereses y conceptos conexos de las referidas operaciones se registrarán en los pertinentes créditos presupuestarios. Dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, remitirá información, de las operaciones efectuadas, a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional.

MOTIVACIÓN:

Incorrecto.

ENMIENDA NÚMERO 18
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 18

De adición.

- Se añade un segundo párrafo a la Disposición Adicional Cuarta.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En ningún caso las retenciones a que se hace mención en esta Disposición Adicional podrán afectar a los fondos transferidos por el Estado y la Unión Europea a las Corporaciones Municipales.

MOTIVACIÓN:

Más adecuado.

ENMIENDA NÚMERO 19
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 19

De supresión.

- A la Disposición Adicional Sexta.

MOTIVACIÓN:

Injustificada.

ENMIENDA NÚMERO 20
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 20

De modificación.

- A la Disposición Adicional Séptima.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Por la que se modifica la Ley de Tasas 9/1992, ... de la Diputación Regional de Cantabria.

- Por la inscripción de pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo A 3.000 Pts.

- Por la inscripción de pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo B 3.000 Pts.

- Por la inscripción de pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo C 2.000 Pts.

- Por la inscripción de pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo D 1.500 Pts.

- Por la inscripción de pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo E 1.500 Pts.

MOTIVACIÓN:

Más apropiado.

ENMIENDA NÚMERO 21
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 21

De supresión.

- De la Disposición Transitoria.

MOTIVACIÓN:

Injustificada.

ENMIENDA NÚMERO 22
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 22

De modificación.

- De la Disposición Final Segunda.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los gastos autorizados, con cargo a los créditos del Presupuesto prorrogado de 1993, se imputarán a los créditos autorizados en la presente Ley, en la que se deberá recoger las transferencias, las generaciones de crédito y las incorporaciones de remanente aprobados o realizados a lo largo de 1994.

MOTIVACIÓN:

Más adecuada.

ENMIENDA NÚMERO 23
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 23

De modificación.

- De la Disposición Derogatoria.

TEXTO QUE SE PROPONE:

A la entrada en vigor de la presente Ley quedará derogado el artículo primero de la Ley de Cantabria 9/1993, de 28 de diciembre, de modificación de las Leyes 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993, y 7/1994, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, que se opongan a la presente Ley.

MOTIVACIÓN:

Redacción más adecuada.

ENMIENDA NUMERO 24
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 1

De adición de un nuevo apartado 7 al artículo 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

7. Las modificaciones presupuestarias, que de conformidad con la presente Ley deban ser aprobadas por el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, se tramitarán de acuerdo con la reglamentación establecida para proyectos de Ley en lectura única, urgencia y con plazo de presentación de enmiendas; en todo caso, la iniciativa corresponderá al Consejo de Gobierno.

MOTIVACION:

Promover la máxima agilidad en la ejecución

presupuestaria.

ENMIENDA NUMERO 28
FIRMANTE: Grupo Popular

ENMIENDA NUMERO 25
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 5

Enmienda nº 2

De sustitución del apartado 2 del artículo 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Cuando los aumentos o disminuciones de crédito afecten a partidas incluidas en los Capítulos I, II, III y IX del Estado de Gastos y las transferencias se realicen entre créditos del mismo capítulo, será órgano competente, para la autorización de las transferencias de crédito, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto y a iniciativa de la Consejería o Consejerías afectadas.

MOTIVACION:

Promover la máxima agilidad y eficacia en la ejecución presupuestaria garantizando el control debido por la Asamblea Regional.

ENMIENDA NUMERO 26
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 3

De sustitución del último párrafo del artículo 8.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El órgano competente para la aprobación de estos expedientes será el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria a propuesta del Consejo de Gobierno.

MOTIVACION:

Promover la máxima agilidad y eficacia en la ejecución presupuestaria garantizando el control debido por la Asamblea Regional.

ENMIENDA NUMERO 27
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 4

De supresión del apartado 2 del artículo 10.

MOTIVACION:

Garantizar el debido control de la Asamblea Regional de la ejecución presupuestaria.

De sustitución del apartado 4 del artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. El órgano competente para la aprobación de la plurianualidad de estos gastos será el Pleno de la Asamblea Regional a propuesta del Consejo de Gobierno.

MOTIVACION:

Garantizar el debido control de la Asamblea Regional de la ejecución presupuestaria.

ENMIENDA NUMERO 29
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 6

De supresión del apartado 8 del artículo 11.

MOTIVACION:

Es innecesario en consideración y consecuencia de la enmienda nº 5.

NOTA: Como consecuencia de esta enmienda el apartado 9 del artículo 11, pasaría a numerarse como 8.

ENMIENDA NUMERO 30
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 7

De supresión del artículo 12.

MOTIVACION:

Las necesidades de este tipo de modificaciones presupuestaria ya se consideran suficientemente con el contenido y eficacia de la enmienda nº 2 que afecta al apartado 2, del artículo 6.

Nota: Como consecuencia de esta enmienda cambiaría la numeración de los artículos 13 y siguientes.

ENMIENDA NUMERO 31
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 8

De sustitución del artículo 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 18.- La Diputación Regional podrá avalar, en las condiciones establecidos por la Ley 7/1984 de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional y por el Decreto 18/1986 de 4 de abril, las operaciones de crédito que las entidades de crédito concedan previa aprobación del Pleno de la Asamblea Regional a propuesta del Consejo de Gobierno.

La tramitación correspondiente ante el Pleno de la Asamblea Regional se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida para proyectos de Ley en lectura única y urgencia.

MOTIVACION:

Garantizar el debido control de la Asamblea Regional.

ENMIENDA NÚMERO 32
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 9

De sustitución del artículo 21.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 21.- Plan de disposición de fondos por la Tesorería.

1.- Las disponibilidades dinerarias de la Tesorería Regional se distribuirán en el tiempo, para satisfacer las obligaciones de la Diputación Regional, de acuerdo con el orden excluyente de preferencia que, a continuación se especifica:

a) En primer lugar, se provisionarán los fondos necesarios para hacer frente a las deudas reconocidas en concepto de gastos de personal.

b) En segundo lugar, se provisionará los fondos necesarios para la cancelación a su vencimiento de las deudas reconocidas a favor de la Hacienda Estatal; de las Haciendas Locales; de las derivadas de la gestión de operaciones de crédito o de la deuda pública, tanto en concepto de intereses como de amortización y de las dotaciones a la Asamblea Regional.

c) En tercer lugar, se materializarán las órdenes de pago "a justificar", trimestrales, relativas a la ejecución del capítulo dos del presupuesto de gastos.

d) Por último, las obligaciones deudas reconocidas, a favor de los acreedores de la Diputación Regional de Cantabria, se pagarán por riguroso orden del fecha y numérico, primando, para su abono, las obligaciones de fecha anterior sobre las de fecha posterior y, dentro del mismo día, las de número de registro menor.

2.- Para cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto elaborará, mensualmente, un Plan de Tesorería, que someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno y que contendrá, obligatoriamente, al menor, un calendario de pagos y la relación de los efectuados durante el mes inmediato anterior. Asimismo, en el primer Plan de Tesorería, que se realice a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se enumerarán e identificarán todos los mandamientos pendientes de pago.

3.- El Consejo de Gobierno enviará, a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, los Planes de Tesorería correspondientes a dicho período.

MOTIVACIÓN:

Promover la máxima agilidad y eficacia en la ejecución presupuestaria garantizando el control debido por la Asamblea Regional.

ENMIENDA NÚMERO 33
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 10

De adición de Disposición Adicional.

TEXTO QUE SE PROPONE:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de que el 31 de diciembre de 1994 no hubieran sido aprobados los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1995, como prevé el artículo 55, párrafo 3 de la Ley Orgánica 8/1981, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, quedará automáticamente prorrogada la vigencia de los presentes Presupuestos, ateniéndose a las siguientes normas sobre utilización de los crédito prorrogados.

1. De lo comprendido en los capítulos 1 y 2 se dispondrá en su totalidad del Capítulo I y por cuartas partes del Capítulo 2.

2. De los créditos para pago de obligaciones con vencimiento a fecha fija y predeterminado, se dispondrá en la cuantía que proceda, mediante la expedición, en la fecha adecuada, de las oportunas órdenes.

3. Cualquier disposición que rebase los límites expresados en los apartados anteriores, así como los correspondientes a los capítulos 4, 6, 7 y 8, precisará de la aprobación previa del Pleno de la Asamblea Regional, a cuyos efectos se cursará el oportuno expediente de solicitud por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria y se tramitará de acuerdo con la reglamentación establecida para

Proyectos de Ley en lectura única, urgencia y con plazo de presentación de enmiendas.

MOTIVACIÓN:

Promover la máxima agilidad y eficacia en la ejecución presupuestaria garantizando el control debido por la Asamblea Regional.

ENMIENDA NÚMERO 34
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 11

De sustitución de Disposiciones Derogatorias.

TEXTO QUE SE PROPONE:

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Ley.

MOTIVACIÓN:

Garantizar el debido control de la Asamblea Regional.

ENMIENDA NÚMERO 35
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 12

De adición de un nuevo artículo en el Título II, Capítulo II.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 17 (bis).- Obras de emergencia.

1. El carácter de emergencia de las obras a realizar por la Administración Regional, se justificará de manera objetiva mediante informe detallado del Servicio afectado, al que se acompañará un Proyecto valorado de las obras a ejecutar.

2. En ningún caso podrán ostentar la naturaleza de emergencia, aquellas obras urgentes cuya necesidad se pudo apreciar con anterioridad y no tengan su origen en caso fortuito o fuerza mayor.

MOTIVACIÓN:

Regular la tramitación de las obras de emergencia de la Diputación Regional.

ENMIENDA NUMERO 36
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 1

TITULO I.- CAPITULO II.- NORMAS DE MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

De Modificación del artículo 5.4 (Principios Generales)

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto para la creación de cuantas partidas en el Estado de Ingresos, debiendo informar, mensualmente, de las partidas creadas a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto.

ENMIENDA NUMERO 37
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 2

TITULO I.- CAPITULO II.- NORMAS DE MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

De Modificación del artículo 6.1.- (Transferencias de Crédito)

TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- Sólo podrán autorizarse, dentro del Estado de gastos de los Presupuestos, incluso mediante la creación de nuevas partidas, previo informe del Servicio de Presupuestos y de la Intervención, la transferencias de crédito que apruebe el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 38
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 3

TITULO I.- CAPITULO II.- NORMAS DE MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

De supresión del artículo 6.1 Apartado A)

ENMIENDA NUMERO 39
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 4

TITULO I.- CAPITULO II.- NORMAS DE MODIFICA-

CIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-
De supresión del artículo 6.1 Apartado B)

ENMIENDA NUMERO 40
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 5

TITULO I.- CAPITULO II.- NORMAS DE MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

De supresión del artículo 6.3 (Transferencias de Crédito)

ENMIENDA NUMERO 41
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 6

TITULO I.- CAPITULO II.- NORMAS DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

De modificación del artículo 8.- (Generaciones de Crédito) (Ultimo Párrafo)

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria aprobará estos expedientes a propuesta del Consejo de Gobierno, previo informe del Servicio de Presupuestos y de la Intervención.

ENMIENDA NUMERO 42
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 7

TITULO I.- CAPITULO II.- NORMAS DE MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

De modificación del artículo 11.4 (Créditos Plurianuales)

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Pleno de la Asamblea Regional aprobará la plurianualidad de estos gastos, a propuesta del Consejo de Gobierno, previo informe del Servicio de Presupuestos.

ENMIENDA NUMERO 43
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 8

TITULO I.- CAPITULO II.- NORMAS DE MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.-

De modificación del artículo 12.- (Redistribución de créditos)

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los titulares de las respectivas Consejerías podrán redistribuir los créditos de las mismas, entre las diferentes partidas de un mismo subconcepto presupuestario, previo informe del Servicio de Presupuestos y de la Intervención, dando cuenta mensualmente a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de las redistribuciones realizadas.

ENMIENDA NUMERO 44
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 9

De adición: Disposición Adicional Novena

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se modifica parcialmente el artículo 26 de la Ley de Cantabria 4/1.993, de 10 de Marzo, de la Función Pública, quedando la enumeración de su apartado 1, del siguiente modo:

CUERPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- * Cuerpo Técnico Superior
- * Cuerpo de Gestión
- * Cuerpo Administrativo
- * Cuerpo General Auxiliar
- * Cuerpo General Subalterno

CUERPO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

- * Cuerpo Facultativo Superior
- * Cuerpo de Interventores de la Administración Regional de Cantabria
- * Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios
- * Cuerpo de Técnicos Auxiliares
- * Cuerpo de Agentes del Medio Natural.

ENMIENDA NUMERO 45
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 10

De adición: Disposición Adicional Décima

TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- Se crea el Cuerpo de Interventores de Administración Regional de Cantabria (C.I.R.)

Es el habilitado para el control interno de los gastos e ingresos públicos que están determinados en la Ley

3/1.984 de 26 de Abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en la Ley 7/1.984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria y por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria; para el control financiero respecto a los Servicios, Organismos Autónomos, Sociedades y demás entes públicos regionales, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica; así como, para el desarrollo de actuaciones de estudio y asesoramiento en materias presupuestarias, contables, fiscales y financieras en general.

2.- El Cuerpo de Interventores de la Administración Regional de Cantabria está constituido por:

- Interventores Adjuntos: Grupo A, 3 plazas (IA)
- Interventores Delegados: Grupo B, 10 plazas (ID)

3.- Podrán integrarse en el Cuerpo de Interventores de la Administración Regional de Cantabria, especialidad Interventor Adjunto:

- Los funcionarios pertenecientes, en su origen, al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

- Los procedentes del Cuerpo Nacional de Interventores y Depositarios de la Administración Local, a quienes se haya exigido en el ingreso el título superior.

- Los funcionarios del Grupo A adscritos el día 1 de enero de 1.995, a puestos de trabajo de interventor delegado.

4.- Las integraciones se realizarán a instancia de los interesados, que deberán formularse en el plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la Ley.

5.- Se integrarán en el Cuerpo de Interventores de la Administración Regional de Cantabria, especialidad Interventor Delegado, salvo renuncia expresa, los funcionarios del Grupo B, que estuvieran adscritos el día 1 de enero de 1.995, a puestos de interventor delegado.

6.- Los efectos económicos y administrativos de la mencionada integración, serán eficaces desde el 1 de enero de 1.995.

ENMIENDA NUMERO 46

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 11

De adición: Disposición Adicional Décimo Primera

TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- Las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda, y Presupuesto, quedan modificadas, con efectos

1 de enero de 1.995, de acuerdo con lo siguiente:

1.1.- Los puestos nº 1880 y 1881, "Interventor Adjunto" observan una modificación en relación a la formación específica exigida para su desempeño, quedando fijada la misma de la siguiente forma: "Inspector de Finanzas, Interventor Administración Local, Interventor S.S., Interventor de la Administración Regional de Cantabria"

1.2.- Se modifica los puestos de trabajo número 1852, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 3499, y 3500, que a partir del 1 de enero de 1.995 quedarán con la siguiente descripción: F; a/b; Interventor de la Administración Regional de Cantabria (CIR); Licenciado en Ciencias Económicas y/o Empresariales; Diplomado en Derecho; S; 26; 2378, 68; III; CM.

2.- El Consejo de Gobierno tramitará, a la entrada en vigor de la presente Ley, las modificaciones presupuestarias precisas para dotar las plazas anteriormente descritas, con efectos económicos a partir del 1 de enero de 1.995, sin que en ningún caso, suponga un incremento de Gastos del Personal, Capítulo 1 del Presupuesto.

ENMIENDA NUMERO 47

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 12

De Adición: Disposición Adicional Décimo Segunda

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 5/1.991 de 27 de Marzo, de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1.991, se entiende modificada en todo lo que quede afectada por lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Novena, Décima y Décimo Primera.

ENMIENDA NUMERO 48

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 13

De adición: Disposición Adicional Décimo Tercera

TEXTO QUE SE PROPONE:

Cualquier transferencia procedente de las Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, que se reciba en la Diputación Regional de Cantabria para su entrega o abono a persona física o jurídica concreta, se contabilizará en una cuenta extrapresupuestaria.

ENMIENDA NUMERO 49
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 14

De Adición: Disposición Transitoria Segunda

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los funcionarios adscritos definitivamente a puestos de Interventor Delegado que renuncien expresamente, en el plazo de la presente Ley, a integrarse en el Cuerpo de Interventores de la Administración Regional de Cantabria, permanecerán ocupando su puesto de trabajo respectivo en la situación administrativa "a extinguir".

ENMIENDA NUMERO 50
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 15

De modificación de la Disposición Derogatoria

TEXTO QUE SE PROPONE:

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Ley.

ENMIENDA NÚMERO 51
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 1

De adición al texto del articulado de la Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición Adicional Primera.

Al objeto exclusivo de formalizar contablemente los vencimientos, que, en concepto de amortización de operaciones de endeudamiento, hayan tenido lugar en 1994, el Consejo de Gobierno, previo expediente que acredite su existencia y financiación, podrá autorizar la incorporación, al Estado de Gastos del ejercicio de 1995, de los créditos del Capítulo IX, "VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS", que, figurando en los Presupuestos, no hubiesen sido aplicados a su finalidad durante 1994.

MOTIVACIÓN:

Posibilidad de ejecutar las amortizaciones previstas y comprometidas por la Diputación Regional.

ENMIENDA NÚMERO 52
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 2

De adición al artículo 8 de la Ley, sobre generaciones de crédito.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir un último párrafo al artículo indicado, con el texto siguiente:

"En todo caso, los ingresos procedentes de otras Administraciones u Organismos, incluidos los procedentes de la Unión Europea (UE), que tendrán carácter finalista, no precisarán el trámite de la Asamblea Regional.

MOTIVACIÓN:

Agilización de trámites.

ENMIENDA NÚMERO 53
FIRMANTE: Agrupación Parlamentaria
"Unión por Cantabria"

Enmienda nº 1

De adición de un nuevo concepto presupuestario en el Capítulo I del Programa 1211 de la Sección 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

- Incentivos al rendimiento. Gratificaciones. Trabajos extraordinarios y otros emolumentos durante el ejercicio.

2.0.1211.1.15.151.1. 4.300

Financiación con cargo al concepto 612.1 del Programa 1211 de la Sección 2.

MOTIVACIÓN:

Hacer frente al pago de trabajos extraordinarios del personal de la Sección de talleres, por el traslado de la Consejería de Ganadería a las nuevas dependencias de la C/ Gutiérrez Solana, y, trabajadores de la Imprenta Regional por B.O.C. de Elecciones Municipales, Oferta de Empleo y Presupuestos.

ENMIENDA NÚMERO 54
FIRMANTE: Agrupación Parlamentaria
"Unión por Cantabria"

Enmienda nº 2

De modificación del concepto 612.1 del Programa

1211 de la Sección 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Edificios y otras Construcciones

2.0.1211.6.61.612.1 245.700

MOTIVACIÓN:

Financiar la creación del concepto 151.1 de este mismo Programa.

Esta cantidad se detraerá de la partida presupuestaria: Sección 7, Servicio 3, Programa 4432, Capítulo 2, Artículo 22, Concepto 227.9.1.

Gestión de Residuos Hospitalarios.

MOTIVACIÓN:

Necesidad urgente de realizar los PORN (Plan de Ordenación de Recursos Naturales) de los Parques Naturales de Oyambre y Peña Cabarga.

ENMIENDA NÚMERO 55

FIRMANTE: Agrupación Parlamentaria "Unión por Cantabria"

Enmienda nº 3

Sección 3, Servicio 5, Programa 5135, Capítulo 6, Artículo 65, Concepto 653.1.1.

TEXTO DE LA ENMIENDA:

Cambio de denominación y cambio de concepto presupuestario.

Donde dice: 653.1.1.

"Plan de Telefonía Rural" 94.992.000.- Pts.

Debe decir: 740

"Convenio con Telefonía de España, S.A. para la extensión del Plan de Telefonía Rural".

Consignación: 94.992.000.- Pts.

MOTIVACIÓN:

Enmienda técnica por razones de ubicación presupuestaria.

ENMIENDA NÚMERO 56

FIRMANTE: Agrupación Parlamentaria "Unión por Cantabria"

Enmienda nº 4

TEXTO QUE SE PROPONE:

Creación de la partida presupuestaria:

Sección 7, Servicio 3, Programa 4432, Concepto 649./1

Inmovilizado material. Planes Ordenación Territorial a nivel supramunicipal y planeamientos de recursos naturales.

por importe de 20.000.000,- de Pts.

ENMIENDA NÚMERO 57

FIRMANTE: Agrupación Parlamentaria "Unión por Cantabria"

Enmienda nº 5

De modificación del Programa 3133, los siguientes conceptos presupuestarios:

10.4.3133.221.1.- Agua	500.000
10.4.3133.221.2.- Gas	500.000
10.4.3133.221.3.- Combustible	1.500.000
10.4.3133.221.4.- Vestuario	1.000.000
10.4.3133.221.5.- Productos Alimen- ticios	25.000.000
10.4.3133.221.6.- Productos Farma- céuticos	500.000
10.4.3133.221.9.- Otros suministros:	
10.4.3133.221.9.1.- Material de lim- pieza y mantenimiento	5.000.000
10.4.3133.221.9.2.- Material escolar y libros de texto	500.000
10.4.3133.223.- Transportes	500.000
10.4.3133.227.9.2.- Centros de aten- ción al menor	19.450.000
10.4.3133.227.9.3.- Convenio hijas de la Caridad	15.000.000
10.4.3133.230.1.- Centros asistencia- les	100.000

TOTAL 69.550.000

TEXTO QUE SE PROPONE:

10.4.3133.221.1.- Agua	1.000.000
10.4.3133.221.2.- Gas	1.300.000
10.4.3133.221.3.- Combustible	6.500.000
10.4.3133.221.4.- Vestuario	2.500.000
10.4.3133.221.5.- Productos Alimen- ticios	38.500.000
10.4.3133.221.6.- Productos Farma- céuticos	800.000
10.4.3133.221.9.- Otros suministros:	
10.4.3133.221.9.1.- Material de lim- pieza y mantenimiento	11.000.000

10.4.3133.221.9.2.- Material escolar y libros de texto	1.500.000
10.4.3133.223.- Transportes	600.000
10.4.3133.227.9.2.- Centros de aten- ción al menor	60.000.000
10.4.3133.227.9.3.- Convenio hijas de la Caridad	20.000.000
10.4.3133.230.1.- Centros asistencia- les	300.000
TOTAL	144.000.000

El aumento que supone la diferencia de 74.450.000 pesetas, se financiará con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios, para los cuales se pide modificación de la enmienda nº 13 y supresión de la nº 14.

10.4.3133.639.1.- Prevención de Mal- trato Infantil	4.000.000
10.4.3133.639.2.- Programa experi- mental Atención a la Primera Infancia	11.150.000
10.4.3136.462.- "Funcionamiento del Centro de Servicios Sociales"	40.000.000
10.4.3133.227.9.1.- "Estancias concer- tadas en Escuelas Infantiles"	2.000.000
10.4.3133.224.1.- Prima Seguros "Vehículos"	125.000
10.4.3133.224.9.1.- Responsabilidad Civil	125.000
10.4.3135.227.9.1.- "Estancias concer- tadas: Asilos"	2.504.000
6.0.6331.226.9.4.- "Obligaciones de Ejercicios Anteriores"	14.546.000
TOTAL	74.450.000

MOTIVACIÓN:

Los conceptos presupuestarios que hacen referencias a Centros propios del menor: Guarderías, Residencias Menores, Casa de Acogida de la Mujer, se aumentan en las cuantías imprescindibles para que funcionen a lo largo de todo el año.

Asimismo los conceptos siguientes aumentan en base a las necesidades reales de los mismos:

- * 227.9.2 "Centros de Atención al Menor".
- * 227.9.3. "Convenio Hijas de la Caridad".

ENMIENDA NÚMERO 58
FIRMANTE: Agrupación Parlamentaria
"Unión por Cantabria"

Enmienda nº 6

De modificación del Programa 3137, de los siguientes conceptos presupuestarios:

10.4.3137.221.1.- Agua	100.000
10.4.3137.221.2.- Gas	100.000
10.4.3137.221.3.- Combustible	500.000
10.4.3137.221.4.- Vestuario	100.000
10.4.3137.221.5.- Productos Alimen- ticios	7.000.000
10.4.3137.221.6.- Productos de Far- macia	100.000
10.4.3137.227.0.- Limpieza y Aseo	500.000
10.4.3137.230.- Dietas, locomoción y Traslados	1.000.000
TOTAL	9.400.000

TEXTO QUE SE PROPONE:

10.4.3137.221.1.- Agua	800.000
10.4.3137.221.2.- Gas	600.000
10.4.3137.221.3.- Combustible	4.500.000
10.4.3137.221.4.- Vestuario	500.000
10.4.3137.221.5.- Productos Alimen- ticios	10.000.000
10.4.3137.221.6.- Productos de Far- macia	7.000.000
10.4.3137.227.0.- Limpieza y Aseo	750.000
10.4.3137.230.- Dietas, locomoción y Traslados	1.500.000
TOTAL	25.650.000

El aumento se financia con cargo a la partida
6.0.6331.226.9.4.- "Obligaciones de
Ejercicios Anteriores" 16.250.000

MOTIVACIÓN:

Acomodar el gasto a las necesidades reales del Programa Regional sobre Drogas.

ENMIENDA NÚMERO 59

**FIRMANTE: Agrupación Parlamentaria
"Unión por Cantabria"**

Enmienda nº 7

De adición en el Programa 3132 de los siguientes conceptos presupuestarios:

TEXTO QUE SE PROPONE:

10.4.3132.212.- Edificios y otras construcciones 1.000.000
10.4.3131.221.4.- Vestuario 400.000

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 10.4.3135.227.9.1.- "Estancias concertadas: Asilos" 1.400.000

Partida modificada en la enmienda nº 13

MOTIVACIÓN:

La Residencia Marcano precisa contar con los siguientes conceptos presupuestarios:

* "Reparación de Edificios y otras construcciones" para que se evite el deterioro de las instalaciones y edificio del mismo.

* "Vestuario", necesidad de renovación de parte del mismo.

ENMIENDA NÚMERO 60

**FIRMANTE: Agrupación Parlamentaria
"Unión por Cantabria"**

Enmienda nº 8

De modificación al Programa 3132, de los siguientes conceptos presupuestarios.

10.4.3132.213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje 500.000
10.4.3132.221.1.- Agua 500.000
10.4.3132.221.3.- Combustible 1.000.000
10.4.3132.221.5.- Productos alimenticios 20.000.000
10.4.3132.221.9.- Otros Suministros 1.000.000

TOTAL **23.000.000**

TEXTO QUE SE PROPONE:

10.4.3132.213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje 2.000.000
10.4.3132.221.1.- Agua 2.000.000
10.4.3132.221.3.- Combustible 4.500.000
10.4.3132.221.5.- Productos alimenticios 37.000.000
10.4.3132.221.9.- Otros Suministros 6.000.000

TOTAL **51.500.000**

El aumento se financiará con cargo a la partida 6.0.633.1.2.22.226.9.4.- "Otras obligaciones de Ejercicios anteriores" 28.500.000

MOTIVACIÓN:

El funcionamiento de la Residencia Marcano precisa, teniendo siempre criterios de austeridad, constar con el aumento pedido en las diferentes partidas, dado que dicho gasto se viene dando para el normal funcionamiento de la Residencia por lo que hay que ajustar el Presupuesto al hecho real de dicho consumo.

